

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION JEFATURAL N° 001386-2022-JN/ONPE

Lima, 08 de Abril del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 001311-2021-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS, excandidato a la alcaldía distrital de Sapallanga, provincia de Huancayo y departamento de Junín, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña en el plazo legalmente establecido; el escrito de apelación presentado por el referido ciudadano; así como el Informe N° 002027-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El numeral 2 del artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG) establece que *"Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo"*;

Al tratarse de un procedimiento administrativo sancionador (PAS) por la presunta comisión de la infracción de no rendir cuentas de campaña en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, el plazo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a la parte interesada asciende a ocho (8) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE¹;

En consecuencia, considerando que la Resolución Gerencial N° 002023-2020-GSFP/ONPE, a través de la cual se dio inicio al presente PAS, fue notificada al ciudadano MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS el 31 de diciembre de 2020, se colige que el plazo para resolverlo y notificarle venció el 01 de noviembre de 2021;

Conforme se aprecia en los cargos de notificación, la Resolución Jefatural N° 001311-2021-JN/ONPE fue notificada al administrado el 03 de noviembre de 2021, es decir, cuando ya había operado la caducidad. Siendo así, corresponde proceder a su archivo conforme a lo normativa detallada *supra*;

Ello es así debido a que resulta posible deducir que la caducidad se fundamenta en el derecho al debido procedimiento administrativo, en específico, en el derecho a un plazo razonable. En ese sentido, corresponde a la autoridad administrativa respetar los efectos generados por el transcurso del tiempo en la tramitación del procedimiento administrativo sancionador;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;

¹ Es la normativa aplicable en aplicación de los principios de irretroactividad y *tempus regit actum*, así como en consideración del derecho a no ser desviado del procedimiento preestablecido por ley.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

LDURQMG



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ARCHIVAR el procedimiento seguido contra el ciudadano MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS excandidato a la alcaldía distrital de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 001311-2021-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al ciudadano MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/hec/gec

